

**RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 0171/2013**  
**La Paz, 11 de julio de 2013**

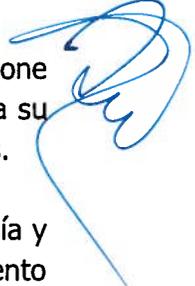
**VISTOS**

La Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 206 de la Constitución Política del Estado señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia. t

Que, la Ley del Órgano Electoral en su artículo 5 señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

Que, el artículo 30, numeral 5 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que es atribución del Tribunal Supremo Electoral expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. 

Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1223/2011, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas del Estado Plurinacional de Bolivia, ha declarado que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional es compatible con la Norma Básica del Sistema de Presupuesto.

Que, en este marco, corresponde a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

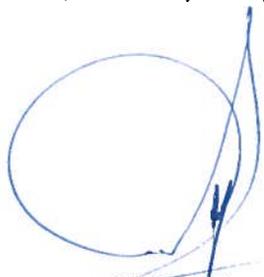
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO DEL ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL**, en sus dos Títulos, 26 artículos. Rej

**SEGUNDO.-** Por Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, póngase el presente Reglamento en conocimiento de la Direcciones Nacionales del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales.

No firman la presente resolución, el Lic. Ramiro Paredes Zárate y el Dr. Marco Daniel Ayala Soria, Vocales del Tribunal Supremo Electoral por encontrarse haciendo uso de su vacación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dra. Wilma Velasco Aguilar**  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Dr. Wilfredo Ovando Rojas**  
**VICEPRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

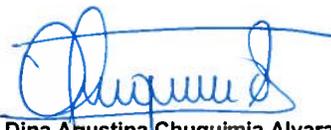


**Ing. Irineo Valentín Zuna Ramírez**  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Dra. Fanny Rosario Rivas Rojas**  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

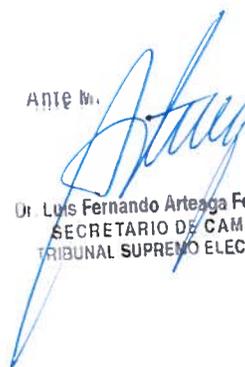


**Lic. Dina Agustina Chuquimia Alvarado**  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**



ANTE M.

**Dr. Luis Fernando Arteaga Fernández**  
**SECRETARIO DE CAMARA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**



# ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

## **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

### REGLAMENTO ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO

#### ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

#### TITULO I

#### GENERALIDADES

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Artículo 1. Objetivo y Alcance del Reglamento Específico**

El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

El presente reglamento es de uso y aplicación obligatorios, para todas las unidades y servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional que participan y tiene responsabilidad directa o indirecta en el proceso presupuestario.

##### **Artículo 2. Marco Normativo**

Las normas y disposiciones legales y técnicas para la aplicación del Sistema de Presupuesto en el Órgano Electoral Plurinacional son las siguientes:

- Ley Nº 018 del 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional (Art's 30º y 43º).
- Ley Nº 26 del 30 de junio de 2010, del Régimen Electoral.
- Ley Nº 1178 del 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- Ley Nº 2042 del 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.
- Ley del Presupuesto General del Estado Plurinacional o Ley Financial, aprobado para cada gestión fiscal.
- Resolución Suprema Nº 225558 de 1 de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- Resolución Suprema Nº 216768 Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- D.S. Nº 25875 del 18 de agosto del 2000 y D.S. Nº 26455 del 19 de diciembre del 2001, que aprueban la implantación del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa SIGMA.
- Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios que cada gestión se aprueban mediante Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- D.S. Nº 29881 del 7 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.
- Otras disposiciones legales emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.



# ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

## **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

### **Artículo 3. Aprobación del Reglamento Específico**

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional, deberá ser aprobado y puesto en vigencia, mediante Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

Para estos fines el Director Nacional Económico Financiero, deberá elaborar y presentar el Proyecto de Reglamento, previa la compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

### **Artículo 4. Revisión y Ajustes del Reglamento Específico**

El Director Nacional Económico Financiero, será el encargado de realizar revisiones, actualizaciones y modificaciones al Reglamento Especifico con base en el análisis de la experiencia de su aplicación en el Órgano Electoral Plurinacional, la dinámica administrativa y en función de los cambios que pudieran darse en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto; el funcionamiento de los otros sistemas de administración interrelacionados con este y las observaciones y recomendaciones fundamentadas que formulen las áreas funcionales.

Cualquier modificación y actualización deberá ser aprobada por Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

### **Artículo 5. Difusión**

El Director Nacional Económico Financiero del Tribunal Supremo Electoral, queda encargado de la difusión del presente Reglamento Especifico.

### **Artículo 6. Sanciones por Incumplimiento del Reglamento**

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública de la Ley Nº 1178 de "Administración y Control Gubernamentales", el Decreto Supremo Nº 23318-A "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública" y en el Decreto Supremo Nº 26237 de Modificación del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

### **Artículo 7. Previsión**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento del Sistema de Presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional, estas serán subsanadas de acuerdo a los alcances y previsiones que se establece en la Ley Nº 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y otras disposiciones legales vigentes, o a través de consultas al Órgano Rector del Sistema.

### **Artículo 8. Salvaguarda de Documentos**

El Director Nacional Económico Financiero, es responsable de disponer las medidas administrativas para que la documentación generada como resultado del funcionamiento del sistema de presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional, sea archivada en el lugar donde fue



# ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

### **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

generada, en forma adecuada, de tal manera que ofrezca seguridad y fácil localización, en cumplimiento a normas legales.

#### **Artículo 9. Organización y Responsabilidades Institucionales**

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización del Órgano Electoral Plurinacional, respecto el funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

#### **SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

- Aprobar las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan el presupuesto aprobado.
- Aprobar modificaciones intrainstitucionales e interinstitucionales.
- Aprobar el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto y las normas técnicas de aplicación en el Órgano Electoral Plurinacional.
- Cumplir y hacer cumplir las normas técnicas y administrativas respecto del Sistema de Presupuestos.
- Revisar, evaluar y emitir un informe que apruebe o rechace los informes de ejecución física y financiera presentados por el Director Nacional Económico Financiero, cuatrimestralmente o cuando sea necesario.

#### **DIRECTOR NACIONAL ECONOMICO FINANCIERO**

- Formulación del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto y su remisión a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.
- Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa del Sistema de Presupuesto.
- Elaboración, contenido y justificación del proyecto de presupuesto.
- Autorizar las solicitudes de gastos de las distintas unidades, previa certificación de existir suficiente crédito presupuestario y recursos financieros disponibles.
- Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados.
- Coordinar y dirigir la ejecución presupuestaria del Órgano Electoral Plurinacional.
- Evaluar la ejecución presupuestaria y tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa de Operaciones.



# ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

## **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

- Remitir información de ejecución presupuestaria a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento a disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas.
- Presentar el Proyecto de Presupuestos y la Ejecución Presupuestaria Anual a la Sala Plena para su revisión y aprobación; para su pronunciamiento al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Asamblea Legislativa Plurinacional en cumplimiento a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.
- Realizar las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos de su competencia a ser incorporados en el Proyecto de Presupuesto.
- Elaborar la ejecución de los recursos presupuestarios asignados.
- Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución, respecto de las modificaciones y/o ajustes a los presupuestos asignados tanto en gastos como en recursos.
- Otras actividades.

### **Artículo 10. Componentes del Sistema de Presupuesto**

El Sistema de Presupuestos esta compuesto por los subsistemas de:

1. Formulación del Presupuesto
2. Ejecución del Presupuesto
3. Seguimiento y Evaluación del Presupuesto

### **Artículo 11. Técnica Presupuestaria**

La elaboración del presupuesto se efectuara utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

## **TITULO II**

### **COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

#### **CAPITULO I**

#### **SUBSISTEMA DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO**

#### **SECCIÓN I**

#### **POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL y ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL**



# ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

## **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

### **Artículo 12. Definición de la Política Presupuestaria Institucional**

La formulación y ejecución del presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional se ajusta a la Política Presupuestaria establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para cada gestión, que será definida por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral anualmente asegurándose que integre la Política Nacional y que se refleje en las Directrices de Formulación Presupuestaria, los recursos asignados en el presupuesto y cualquier otra disposición emitida.

Asimismo, el Tribunal Supremo Electoral a través de sus instancias ejecutivas procurará gestionar financiamiento nacional e internacional para el cumplimiento de sus objetivos y funciones institucionales.

### **Artículo 13. Articulación con el Programa de Operaciones Anual**

El Director Nacional Económico Financiero, deberá articular el Presupuesto con el Programa de Operaciones Anual, definiendo la estructura o apertura programática según los Objetivos de Gestión establecidos o asignados para el Órgano Electoral Plurinacional y verificando que los requerimientos del Programa de Operaciones se sujeten a los recursos que se estime disponer para cada gestión fiscal.

## SECCIÓN II

### PROCESOS DE ELABORACION DEL PRESUPUESTO

#### **Artículo 14. Procesos de Elaboración del Presupuesto**

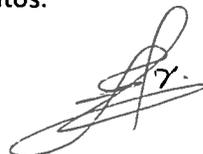
La elaboración del Presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional comprende los siguientes procesos:

1. Estimación del Presupuesto de Recursos
2. Apertura Programática
3. Elaboración del Presupuesto de Gastos

#### **Artículo 15. Estimación del Presupuesto de Recursos**

El Director Nacional Económico Financiero, realizará la estimación de ingresos a disponer para cada gestión, tomando en cuenta:

- La proyección de recaudación de recursos generado por el Servicio del Registro Cívico (SRECI).
- Los límites financieros determinados, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con recursos del Tesoro General de la Nación.
- Los saldos de Gestiones Anteriores, según las proyecciones del Flujo de Fondos, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.
- Los Financiamientos Externos de acuerdo a convenios suscritos.



# ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

## **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificado la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de entidad de la entidad de transferencia.

Los montos señalados para el Presupuesto de Recursos son de carácter indicativo excepto en el caso de endeudamiento que es limitativo.

La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- Para Transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante.
- Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos.
- Para otros ingresos, en base a memorias de cálculo de precios y cantidades.
- Para saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.

### **Artículo 16. Estructura Programática del Presupuesto de Gastos**

El Director Nacional Económico Financiero, con la participación de las unidades involucradas en la elaboración del Presupuesto, definirán la Estructura Programática en función a los programas institucionales, de igual manera, la apertura de Direcciones Administrativas y/o Unidades Ejecutoras en la metodología exigida en el SIGMA para su correspondiente operatoria y la correspondiente relación entre la Estructura Programática y las Direcciones Administrativas y las Unidades Ejecutoras, para consideración y conformidad de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

La Estructura Programática también debe ser definida en base al POA, al Plan Nacional de Desarrollo, por lo dispuesto en las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector y las competencias establecidas en las Normas que reglamenta el marco institucional del Tribunal Electoral.

La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral da conformidad a la estructura programática, la apertura de Direcciones Administrativas, las Unidades Ejecutoras y la correspondiente relación entre estas.

### **Artículo 17. Elaboración del Presupuesto de Gastos**

El Director Nacional Económico Financiero, a través de sus unidades operativas según el art. 30 numeral 6 de la Ley N° 018, formula, consolida, ajusta el proyecto de presupuesto de recursos y gastos del Órgano Electoral Plurinacional en función a los requerimientos monetarios del Programa de Operaciones Anual, de acuerdo a los límites financieros y conforme a las



# ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

## **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

directrices de formulación presupuestaria y clasificadores presupuestarios aprobados por los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en al apertura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

Los montos señalados en el Presupuesto de Gastos a nivel de las categorías programáticas constituyen límites de gasto.

La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados en esta gestión fiscal:

- Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.
- Para gastos de programas y proyectos específicos, conforme a las estimaciones efectuadas por las unidades involucradas. Para Proyectos de Inversión, considerando las definiciones del Programa Nacional de Inversiones.

El presupuesto de servicios personales deberá observar:

1. La partida 11700 Sueldos conforme a la escala salarial aprobada. En caso de requerimientos de mayores ítemes o modificaciones en la escala, podrán incorporarse como provisiones en el Sub Grupo 15000, incluyendo los costos emergentes por pago de aportes patronales, antigüedad y otros.
2. EL Bono de Antigüedad deberá considerar la antigüedad prevista de los funcionarios, de acuerdo a la escala y el monto del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
3. La partida 11400 aguinaldos se proyectara considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
4. Las Partidas referidas a los aportes patronales se calcularan sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Bono de Antigüedad, 11310 Bono de Frontera, y 11700 Sueldos, calculando: el 10% para aportes de salud, 1.71% a las AFP's, para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda y 3% aporte patronal solidario de acuerdo a Ley de Pensiones.



# ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

## **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

### **Artículo 18. Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto**

El Anteproyecto de Presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional, deberá ser aprobado por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, conforme al siguiente procedimiento:

El Director Nacional Económico Financiero, ajustara el Proyecto de Presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional, conforme lo dispuesto en las Directrices de Formulación Presupuestaria y en las normas Básicas del Sistema de Presupuesto, verificando que la estimación y asignación de gastos se ajuste a los objetivos institucionales y a las disponibilidades financieras.

El Director Nacional Jurídico elaborara el proyecto de Resolución de Sala Plena que aprueba el Anteproyecto de Presupuesto, justificando técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento y remitirá a la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral para que a través de esa instancia se considere en Sala Plena.

La Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral aprueba el proyecto de Presupuesto consolidado Institucional del Órgano Electoral Plurinacional, mediante la Resolución correspondiente.

El anteproyecto de Presupuesto del Órgano Electoral Plurinacional debe incluir el siguiente contenido mínimo:

- Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
- Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites financieros establecidos por Ley, estructurado en categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
- Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos.
- Otros que se considere necesario.

### **Artículo 19. Presentación del Anteproyecto de Presupuesto Consolidado**

La Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, en representación de Sala Plena según Ley 018 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" para cada gestión fiscal, remitirá el proyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su tramitación constitucional con toda la documentación de respaldo correspondiente y su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

## **CAPITULO II**

### **SUBSISTEMA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA**

#### **Artículo 20. Programación de la Ejecución Presupuestaria**

El Director Nacional Económico Financiero, en coordinación con las unidades operativas, elaborará el cronograma de ejecución de gastos mensual, identificando las diferentes fuentes de financiamiento, los convenios de financiamiento, las partidas de gasto y los cronogramas mensuales de desembolso, en base al Programa de Operaciones Anual, compatibilizados con



# ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

## **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

los flujos de Caja y será sometida a consideración de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

Esta programación podrá ser ajustada trimestralmente.

### **Artículo 21. Ejecución del Gasto**

El Director Nacional Económico Financiero del Tribunal Supremo Electoral y a quien delegue de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley N° 1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

### **Artículo 22. Coordinación de la Programación con las Disponibilidades de Caja**

El Director Nacional Económico Financiero, a través de sus dependencias, preverá que la programación de la ejecución presupuestaria este compatibilizada con el flujo de caja periódico estimado de recursos y los requerimientos, cuidando que el monto mensual de obligaciones a devengar no exceda la disponibilidad efectiva de recursos y que se provean oportunamente los mismos para desarrollar las acciones previstas en el Programa de Operaciones Anual.

### **Artículo 23. Ajustes en la Ejecución del Gasto**

Cuando las disponibilidades y las recaudaciones efectivas de recursos generados por el Tribunal Supremo Electoral a través del SERECI, no alcancen los niveles programados, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral deberá restringir el compromiso y devengamiento del Presupuesto de Gastos a estas disponibilidades.

### **Artículo 24. Modificaciones Presupuestarias**

Las Modificaciones Presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Público.

El Director Nacional Económico Financiero, queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

## **CAPITULO III**

### **SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO y EVALUACION PRESUPUESTARIA**

#### **Artículo 25. Informe de la Ejecución Presupuestaria**

El Director Nacional Económico Financiero en coordinación con la Sección de Presupuestos, deberá elaborar y emitir informes cuatrimestrales de ejecución financiera del presupuesto,



# ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

## **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

preparado a nivel agregado del Órgano Electoral Plurinacional, en recursos por rubro de ingresos y gastos, por fuentes de financiamiento, partida de gastos y estructura programática, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado y remitirá esta información para evaluación por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral y para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

### **Artículo 26. Seguimiento y Evaluación del Presupuesto**

Cada cuatrimestre y después del cierre del ejercicio fiscal, el Director Nacional Económico Financiero elaborará el informe sobre el seguimiento de la ejecución presupuestaria, comparando lo presupuestado con lo ejecutado.

El informe deberá contener los datos de ejecución de ingresos por rubro y en gastos por fuentes de financiamiento, a nivel institucional (por Direcciones Nacionales, Tribunales Electorales Departamentales y el Servicio de Registro Cívico) y por estructura programática, y los porcentajes de ejecución con relación a lo presupuestado.

La Dirección Nacional Económica Financiera, deberá enviar copia del informe de ejecución presupuestaria a la Dirección Nacional de Desarrollo Estratégico, para la realización de la evaluación física -financiera del Programa de Operaciones Anual.

Según los resultados de la evaluación, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.



Lic. Patricia Silva Mandilla  
OFICIAL IV PRESUPUESTOS INTERINA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. MSc. Franklin Ergueta Lazo  
DIRECTOR NACIONAL  
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO INTERINO  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL